

cial es el siguiente.
ACTOR: DISTRIBUIDORA NACIONAL ARTE Y COMERCIO DIARTEX S.A.
DEMANDADO: SR. DANNY ROLANDO TUBAY LOOR
JUICIO No.: 258-2010
ABOGADO: DEFENSOR DE LA PARTE ACTOR ABG. KARLA CARRIÓN CEDEÑO
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor solicita de conformidad a lo establecido en el numeral primero del Artículo 519 del Código de Procedimiento Civil, la declaratoria de Insolvencia mencionada la que de hecho se presume y por tanto hay lugar al concurso de acreedores.
JUEZ DE LA CAUDA: AB. JOFFRE VIDAL ZAMORA, JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABI. Que en Providencia de fecha lunes 13 de junio del 2011; las 17h50. VISTOS: Se acepta la demanda al trámite correspondiente. Cítese al demandado señor DANNY ROLANDO TUBAY LOOR, al tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil esto es por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en Portoviejo y en tres fechas distintas, ya que el accionante ha declarado bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del accionado. Para lo cual por secretaría confíerese el extracto correspondiente. Cúmplase y notifíquese.- F) AB. JOFFRE VIDAL ZAMORA, JUEZ TEMPORAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE MANABI.
Portoviejo, 16 de febrero del 2012.

SRA. CECILIA ANCHUNDIA DE CEVALLOS
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PORTOVIJEJO
F: 33791ap.

de conformidad R. del E. 82 del Código Civil.
JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI
CITACION JUDICIAL

Al señor JOSE RICARHT ANDRADE FONSECA, se le hace saber que en este Juzgado le ha correspondido el conocimiento de la demanda VERBAL SUMARIA DE DIVORCIO, cuyo extracto de la demanda y auto inicial es el siguiente:
ACTORA: CARMEN ESTHELA ROJAS GUEVARA.
DEMANDADO: JOSE RICARHT ANDRADE FONSECA
JUICIO No 740-2011.
CUANTIA: INDETERMINADA.
DEFENSOR DE LA ACTORA: ABG. RONALD HENRY VALLADARES LOPEZ.

OBJETO DE LA DEMANDA: Fundamento su demanda en lo estipulado en los arts. 110 Numeral 11 inciso segundo del Código Civil, y una vez tramitada la causa en sentencia se declare disuelto el vinculo matrimonial que lo une a su cónyuge, disponiendo además se inscriba el divorcio al margen del acta de matrimonio constante en el tomo 2, Pág. N 93, Acta N 93, de fecha 15 de Septiembre de 1994, en el Registro Civil del Cantón Baños, Provincia de Tungurahua.

JUEZ DE LA CAUSA: DR. PEDRO COBEÑA LOOR, JUEZ DEL JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE MANABI- PEDERNALES.- Quien en providencia de fecha 7 de Febrero del 2012.- Las 09h00, y por cuanto la demandante manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio del demandado JOSE RICARHT ANDRADE FONSECA, el suscrito Juez dispone lo que sigue: En lo principal la demanda que antecede presentada por la señora ROJAS GUEVARA CARMEN ESTHELA, por reunir los requisitos determinados en el art. 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la acepta al trámite verbal sumario. Cítese al demandado: JOSE RICARHT ANDRADE FONSECA, al tenor de lo dispuesto en el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en la ciudad de Ambato de la provincia de Tungurahua y en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en la ciudad de Portoviejo de la Provincia de Manabi, con el contenido de un extracto de la demanda y auto inicial recaído en ella mediante tres publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, mediando entre una y otra publicación el termino de 8 días, bajo las prevenciones legales de que de no comparecer dentro de los veinte días, contados a

F: 7166

ORDINARIO

R. del E.
JUZGADO VIGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE MANABI MONTECRISTI

EXTRACTO

A los señores Virginia Vanesa Troya Alcivar, Angel Eduardo Silva Naranjo, posibles interesados o cualquier otra persona que le asista algún derecho, se les hace saber que en este Juzgado se está tramitando Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinario de Dominio signado con el numero 11-2011, propuesto por la señora Bélgica Sunilda Alonzo Mendoza, cuyo extracto es el siguiente.

ACTOR: Bélgica Sunilda Alonzo Mendoza
DEFENSOR: AB. Lenin Delgado Alvarado
DEMANDADOS: Virginia Vanesa Troya Alcivar, Angel Eduardo Silva Naranjo, posibles interesados o cualquier otra persona que le asista algún derecho
UBICACIÓN DEL TERRENO: Lotización Las Jacuatas, de la Parroquia Eloy Alfaro, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Montecristi.
OBJETO DE LA Demanda: La actora manifiesta que, desde la fecha 1 de Abril del año 1992 hasta la actualidad, es decir desde hace 19 años aproximados, ha venido ejerciendo la posesión de manera pacífica, tranquila, e ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña, a vista y paciencia de vecinos y todos quienes lo conocen, de un lote de terreno, signado con el número CUATRO (4) de la manzana O, de la Lotización Las Jacuatas, de la Parroquia Eloy Alfaro, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Montecristi, cuya singularización es la siguiente: Por el Frente: Con Veinte metros (20 mt), y lindera con calle pública; Por Atrás: Con Veinte metros (20M), y lindera con lote numero 12 de la misma manzana O de la misma Lotización; Costado Derecho: Con Treinta metros (30mt), y lindera con lote numero 5 de la misma manzana de la misma Lotización; Costado Izquierdo: Con Treinta metros(30 mt), y lindera con lote numero 3 de la misma manzana O de la Lotización Las Jacuatas. Cuerpo de terreno que tiene una superficie total de Seiscientos metros cuadrados (600 M2).
Declara que sobre este lote de terreno ha construido una pequeña covecha de caña picada y cubierta de zinc, además lo tiene circulado por sus cuatro costados con estacas de madera con moyuyo y latillas de caña guadua. Fundamenta su demanda en lo que establecen los Arts. 603,715, 2392, 2393, 2398,2410,2411, 2413, siguientes del Código Civil vigente, que norman la posesión e institución de la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del Código Civil.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA OCEANFISH S.A.

Se comunica al público que la compañía OCEANFISH S.A, aumentó su capital suscrito por USD 3 707.200.00, (TRES MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta el 23 de noviembre del 2011. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N°.SC.DIC.P.12 0000142. 01 MAR 2012
El capital suscrito actual es de USD 5 000.000.00 (CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), está dividido en CINCO MILLONES DE ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una de ellas.

Portoviejo,

ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO

F: 16433